

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Mayo de 2016.-

ORDENANZA N° 22/16.-

Exp. N° 16/16 Letra HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA CENTRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. N°	C/FS 3
Expo. 67/16	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	08
Mes	05
Año	2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un ~~Convenio de Complementación~~ de Servicios con la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.**

Que, teniendo en cuenta que el intercambio de información y cooperación recíproca en el cobro de los tributos, como así también la complementación de servicios a implementarse, resulta beneficioso para el municipio aprobar la suscripción del mismo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado a celebrar convenios con otros organismos, de acuerdo al Artículo 14º de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

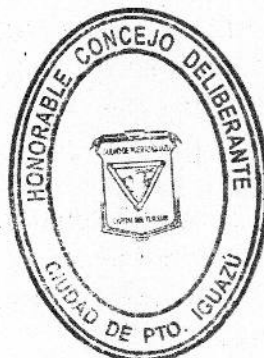
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Complementación de Servicios de la Municipalidad de Puerto Iguazú con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Asociación de Concesionario de Automotores de la República Argentina (ACARA), a fin de que la misma proceda a la realización de programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático, funcione como agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de tránsito, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHÍVESE.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: 03757 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



ANEXO I

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU

Entre la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Av. Corrientes N° 5666, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director a cargo de la DIRECCION, Licenciado Carlos Gustavo Walter, por un aparte, en adelante denominada DIRECCION NACIONAL y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU, con domicilio en Tres Fronteras N° 122, representada por el señor Intendente Claudio Raúl Filippa, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidos en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. EL ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la DIRECCION NACIONAL.

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales: a) Transferencia b) Cambio de radicación c) Cambio de domicilio d) Duplicado de Cédula e) Duplicado de Título f) Baja del automotor g) Cambio de uso h) Denuncia de robo o hurto i) Cambio de Denominación Social j) Denuncia de Venta, posesión o tenencia La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada «on line» por los Registros de la Propiedad del Automotor. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT) dependiente de la DIRECCION NACIONAL, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será estable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

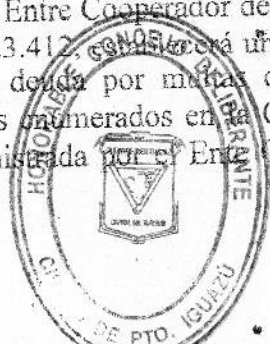
QUINTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) en su carácter de Entero Cooperador de dicha cartera Ministerial - en los términos de las Leyes Nros.: 23.283 y 23.412, presentará una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicha solicitud tipo será suministrada por el Entero Cooperador Exclusivamente a

GONZALEZ MARCELA ANTONIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú

CLAUDIO RAUL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

MARTINEZ DOMINGO
Secretario de Coord. Gen. Oper. y Admin.
Municipalidad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO



Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: 03757 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES

los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previsto en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros.: 23.283 y 23.412, el cual - una vez deducidos los costos de suministro de honorarios y administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador ACARA de acuerdo a lo convenido en las Cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha de 14 de mayo de 1986, y su modificación, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por la MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL.

SEPTIMA: Además, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) administrará sin costo alguno para las tareas, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

OCTAVA: La ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión «on line» de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multa por infracciones de tránsito de conformidad con la cláusula primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCION NACIONAL.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCION NACIONAL se comprometen a construir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCION NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Contador Horacio Delorenzi - con facultades suficientes para ello - presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

UNDÉCIMA: LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M.J. y D.H. N° 135.427/02 - Resolución M.J. y D.H. N° 1278/06 - y LA MUNICIPALIDAD lo hace Ad Referendum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

GONZALEZ MARCELA ANTONIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú

DR. CLAUDIO RAUL FILIPPINI
Municipal Presidente

MARTINEZ DOMINGO
Secretario de Coord. Gral. Oper. y Admin.
Municipalidad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

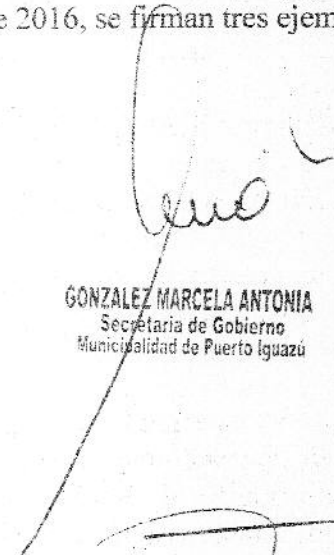
CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: 03757 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA




DUODECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez presentada la aprobación prevista en la Cláusula Undécima-, la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCION NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio.

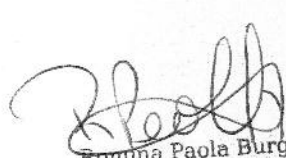
En la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de de 2016, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


GONZALEZ MARCELA ANTONIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú

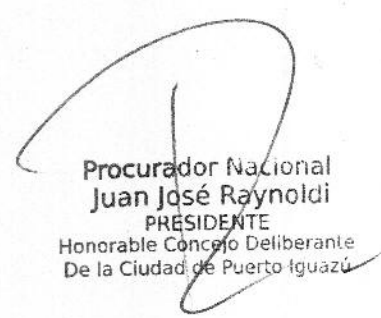



DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Presidente
Municipalidad de Puerto Iguazú


MARTINEZ DOMINGO
Secretario de Coord. Gral. Oper. y Admin.
Municipalidad de Puerto Iguazú


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO



Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: 03757 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ANEXO II

Entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Claudio Raul Filippa, con domicilio en Tres Fronteras N° 122, Provincia de Misiones y por la otra la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han suscripto un Convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como Agentes de Percepción de las Multas por Infracción de Tránsito comedidas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites registrales por partes de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el convenio respectivo.

SEGUNDA: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda LA MUNICIPALIDAD: a) Diseñar a los efectos antes identificados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático; b) ACARA tendrá a su cargo la función de agentes de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de tránsito que se realicen en los Registros Seccionales de la propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción. Dichos fondos deberán depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por LA MUNICIPALIDAD, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo.


TERCERA: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que LA MUNICIPALIDAD indique, ACARA solo podrá deducir un 30% de las sumas ingresadas por Formularios Tipo vendidos a través de los Registros Seccionales de Puerto Iguazú, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada Entidad se compromete a prestar, favor de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior.

CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier Jurisdicción en concepto de Multas por Infracción de Tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

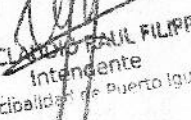
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Posadas, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.


El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Puerto Iguazú.

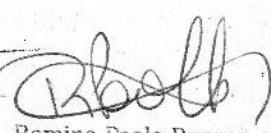
En la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de..... de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

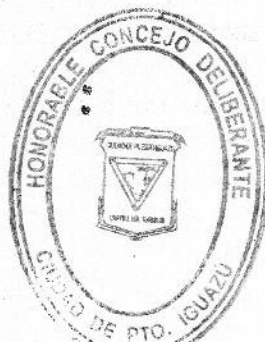

GONZALEZ MARCELA ANTONIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú

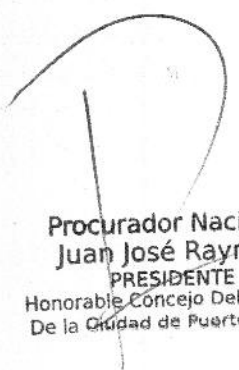



DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú


MARTINEZ DOMINGO
Secretario de Coord. Gral. Oper. y Admin.
Municipalidad de Puerto Iguazú


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú